



FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Contratación e instalación de toma nueva.
Señalar si es un trámite o servicio:	Tramite
Modalidad: (si aplica)	
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Jiutepec, Morelos (SCAPSJ). Calle Motolinía No. 5, Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 (777) 319 00 82 o (777) 319 00 86, ext. 102. info@scapsj.gob.mx
Datos de contacto para consulta	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Dirección de Comercialización Jefe del Departamento de Contrataciones
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única Sede.
Descripción del trámite o servicio	Contrato de toma de agua
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Están obligados a contratar todos los propietarios o poseedores por cualquier título de predios edificados; Los propietarios o poseedores por cualquier título de predios no edificados cuando frente a los mismos existan instalaciones adecuadas para que los servicios sean utilizados, y Los propietarios o poseedores de giros mercantiles, industriales o de cualquier otra actividad que por su naturaleza estén obligados al uso de agua potable y saneamiento incluyendo el alcantarillado
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Deberá realizarlo el propietario o poseedor del inmueble donde se conectará la toma de agua potable. En caso de hacerlo otra persona deberá exhibir carta poder o instrumento notarial tratándose de persona moral.
Beneficio del trámite o servicio	
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial
Horario de atención al público	Lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas. (Excepto días festivos). Sábados 8:00 a 12:30 horas. (Excepto días festivos).
Plazo máximo de resolución	11 días hábiles.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	5 días
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	3 días
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	
Vigencia	Es valida solo por el servicio de que se trate
Inspección ligada al trámite	
Ante el silencio de la autoridad aplica	
Requisitos y documentos anexos que se requieren	



No.		Original	Copia
1	Formato de protesta, carta compromiso y de conformidad que son proporcionados y llenados en las mismas oficinas del Sistema.	1	
2	Comprobante de la propiedad o posesión (escrituras o constancia de posesión/cesión de derechos expedida por bienes comunales y/o comisariado ejidal.	1	1
3	Identificación oficial vigente (INE, licencia de conducir, pasaporte o cédula profesional) del titular de la toma. En caso de ser personas morales es necesario presentar: Acta constitutiva y poder notarial del apoderado o representante legal. En caso de no presentarse el titular de la toma anexar: Carta poder simple e identificación del apoderado y testigos.		1
4	Recibo de pago del impuesto predial del último bimestre o anualidad del año en curso.	1	1
5	En caso de ser dos o más personas titulares (copropiedad): Anexar carta mediante la cual asigna representante común, firmado de conformidad por los titulares.	1	1
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
Cuando el diámetro de la toma sea de 13 mm o ½ pulgada y hasta 6 metros lineales se pagará:		Cajas ubicadas en oficinas del SCAPSJ, Calle Motolinía No. 5, Col. Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550, Donde pueden realizar el pago en efectivo o a través de tarjeta bancaria. Vigencia de la línea de captura para realizar el pago	
RURAL	55 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), correspondientes a 24 U.M.A. por concepto de instalación; 10 U.M.A. por derecho de conexión de agua potable; 6 U.M.A. por derecho de conexión al drenaje o alcantarillado y 15 U.M.A. por instalación de medidor, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.		
POPULAR	72 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), correspondientes a 30 U.M.A. por concepto de instalación, 15 U.M.A. por derecho de conexión, 7 U.M.A. por derecho de conexión al drenaje o alcantarillado y 20 U.M.A. por concepto de instalación de medidor, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.		
HABITACIONAL	89.5 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización)		



	correspondientes a 36 U.M.A. por concepto de instalación, 20 U.M.A. por derecho de conexión, 8.5 U.M.A. por derecho de conexión al drenaje o alcantarillado, y 25 U.M.A. por concepto de instalación de medidor, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.			
RESIDENCIAL	134 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización) correspondientes a 60 U.M.A. por concepto de instalación; 30 U.M.A. por derecho de conexión; 14 U.M.A. por derecho de conexión al drenaje o alcantarillado y 30 U.M.A. por concepto de instalación de medidor, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado			
COMERCIAL	220 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), correspondientes a 105 U.M.A. por concepto de instalación; 50 U.M.A. por derecho de conexión (contrato); 25 U.M.A. por derecho de conexión al drenaje y 40 U.M.A. por concepto de instalación de medidor, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado			
INDUSTRIAL	410 U.M.A (Unidades de Medida y Actualización), correspondientes a 210 U.M.A. por concepto de instalación; 100 U.M.A. por derecho de conexión (contrato), 50 U.M.A. por derecho de conexión al drenaje o alcantarillado y 50 U.M.A. por concepto de instalación de medidor, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado			
<p>Cuando exceda este factor, por cada metro lineal se incrementará:</p> <table border="1"> <tr> <td>RURAL</td> <td>4 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización) más</td> </tr> </table>			RURAL	4 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización) más
RURAL	4 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización) más			

	el 16% del Impuesto al Valor Agregado.	
POPULAR	5 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.	
HABITACIONAL	6 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.	
RESIDENCIAL	10 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.	
COMERCIAL	17.5 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.	
INDUSTRIAL	35 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.	

Cuando el diámetro de la toma sea de 19 mm o ¾" de pulgada se aumentará a 5 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando el diámetro de la toma sea de 25 mm o 1" pulgada se aumentará 10 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando el diámetro de la toma sea de 38 mm o 1 ½" pulgada se aumentará 20 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

La conexión al drenaje calculada para la conexión corresponde a un diámetro de la conexión no mayor a 30 cm; cuando el diámetro de la conexión sea mayor de 30 cm. y no exceda de 59 cm. se incrementará al rango base la cantidad de 5 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% Impuesto al Valor Agregado.

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de 60 cm. y



Jiutepec
AYUNTAMIENTO
25 · 27



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
COMUNIDAD ESTADAL

menor de 1 metro, se incrementará al rango base la cantidad de 20 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Cuando el diámetro de la conexión sea mayor de 1 metro se incrementará al rango base la cantidad de 50 U.M.A. (Unidades de Medida y Actualización), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado

Observaciones Adicionales

Criterios de resolución del trámite o servicio

Entregada la documentación y dentro de los cinco días siguientes se practicara visita con el objeto de corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante; conocer las circunstancias que se consideren necesarias para determinar sobre la prestación de los servicios y estimar el presupuesto que comprenderá el importe del material necesario y la mano de obra, ruptura y reposición de banquetas, guarnición y pavimento, si lo hubiese, así como cualquier otro trabajo que se requiera para estar en condiciones de prestar los servicios, resultado que se notificará al solicitante dentro de los seis días siguientes para que realice el pago procedente, partir del pago se tendrán 30 días hábiles para realizar los trabajos.

Catálogo de Regulaciones

<https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones>

Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Artículos 67, 68, 71, 72, 73, 74 y 98 fracción I incisos B), C), D) y F) de la Ley Estatal de Agua Potable, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 3754 de fecha 1995/07/26. Última Reforma 15/02/2023;
Artículos 91 y 91 BIS fracción IV de la Ley de Ingresos del municipio de Jiutepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6156, Edición Extraordinaria, Cuarta Sección, de fecha 30/12/2022;
Artículos 1 fracción II y 14 fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978. Última reforma publicada DOF 12/11/2021; y
Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Comisaria del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Jiutepec Morelos,
Calle Motolinía No.5, 2 piso, Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P. 62550
8:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes y
de 8:00 a 13:00 hrs. sábados
(777) 319 00 82 ext. 110.



Jiutepec
AYUNTAMIENTO
25 · 27



CEMER
COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
COMUNIDAD ESTADAL
1931 - 2011

denuncias.comisaria@scapsj.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.

RESPONSABLE	TITULAR
LAURA ELIZABETH PONCE GOROSTIETA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES	PABLO ROSALES HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL